



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería  
de la Provincia de San Luis*

**Resolución N°335 - Tribunal de Ética**

San Luis, 04 de abril del 2022

Ref.: Expte. N°19 /2022

**VISTO**

Las actuaciones en el Expte. N°19/2022 donde se efectúa la denuncia por parte de la Sra. Maria Liliana Ibarra, donde la comitente reclama incumplimiento pautado para realizar una obra de vivienda unifamiliar con el **M.M.O. Figueroa Cesar Ricardo M.P. N° 2894**.

La documentación aportada por la denunciante, al expediente.

La nota Cinytec N° 162/2022, con fecha 17/01/22, donde se le comunica el traslado de la denuncia y se le otorga un plazo de 10 días de acuerdo al art. 40 con fecha 05/10/2020 para que formule su descargo.

El descargo presentado por el MMO Figueroa Cesar Ricardo, con fecha 31/03/22 donde explica que hubo una confusión y acepta su error, pero que además propone resolver el inconveniente. Que entrego copias del anteproyecto y no fueron pagadas, además se le solicito una modificación del anteproyecto original, que pretendía el comitente que fuera sin costo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que los hechos relatados por el comitente en su denuncia se basan en supuestos incumplimientos denunciados, trámites administrativos necesarios para efectuar la ejecución de las obras pautadas.

Que existe la voluntad manifiesta del M.M.O. Figueroa Cesar Ricardo, de llegar a un acuerdo por el dinero percibido por sus tareas profesionales, en virtud de la negativa del comitente de no continuar con sus servicios.

Que los hechos descriptos no comportan una actitud que puede sancionarse conforme las previsiones de la ley 365/2004 en los artículos 31, 32 y 33, en tanto no constituyen una conducta punible, por el contrario, se configura una situación que da lugar a un reclamo civil por pretenso incumplimiento de contrato y daños y perjuicios derivados de éste incumplimiento, que además se encuentra radicada ante la justicia ordinaria.



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería  
de la Provincia de San Luis*

**EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS  
DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
RESUELVE**

**Art.1)** Desestimar la denuncia presentada en el expediente N° 19/2022, por los motivos expuestos.

**Art.1)** Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Artículos 1, y 2, ARCHIVESE.

**Firmado:**

**Ing. Mecánico Electricista – Maldonado, Alejandro Eduardo – Presidente**

**Ing. Civil – Levingston, Carlos Marcelo - Titular**

**M.M.O. – Cejas, Myriam Beatriz - Titular**

**Ing. Electricista – Gigli Jorge Eduardo – Suplente**

**M.M.O. – Vieyra, Eduardo Dante - Suplente**